



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN ADRIÁN;

ACTA IV

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR CUYA OFERTA HA RESULTADO MEJOR PUNTUADA, Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En el Ayuntamiento de San Adrián, siendo las diez horas y treinta minutos del día 10 de julio de 2023, se reúnen los miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de renovación del alumbrado del campo de fútbol de San Adrián.

Queda constituida la Mesa, habiendo concurrido los siguientes miembros:

- .- Presidenta: D^a. Marta Ezquerro Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Adrián.
- .- D. José María Prada Velázquez, vocal técnico. (Asesor municipal en materia urbanística y de actividades clasificadas)
- .- D^a Elena Pérez Burgos Interventora del Ayuntamiento de San Adrián.
- .- Vocal-secretario: D. Isidro López Bozal: Secretario del Ayuntamiento de San Adrián.

Excusa su ausencia:

- .- D. Luis Miguel Navarro Zapatero, vocal técnico.

Desde el despacho de Secretaría, previa descarga a través de PLENA de la documentación aportada, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en sus cláusulas 15 y 17, se comprueba que RÍOS RENOVABLES, S.L.U., como empresa que mayor puntuación ha obtenido en la evaluación, ha presentado en plazo los documentos y requisitos indicados en las mencionadas cláusulas. Se concluye, por unanimidad de los asistentes, que la documentación presentada es correcta y conforme al Pliego Regulador y a la Ley Foral 2/2018. Habiendo concurrido la referida empresa a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento, queda eximidas de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado 1 de la cláusula 17, por obrar ésta en poder de esta Administración, permaneciendo invariables las circunstancias empresariales, y habiéndose presentado una declaración sobre tal extremo.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda elevar a la Alcaldía, como órgano de contratación, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“**VISTA** la resolución 195/2023, de 12 de mayo, del Alcalde-Presidente, por la que se ordena la incoación del expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación de la ejecución de las obras



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

recogidas en el “Proyecto de ejecución de la renovación del alumbrado del Campo de Fútbol de San Adrián

CONSIDERANDO que, mediante resolución 219/2023, de 24 de mayo se aprobó el expediente administrativo para llevar a cabo la contratación referida, así como los Pliegos de condiciones reguladoras de la contratación y que han de regir el contrato, se autorizó el gasto de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (132.291,16 €), más importe del IVA, que asciende a 27.781,14 euros, siendo el total de CIENTO SESENTA MIL SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (160.072,30 €) y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento simplificado, con diversos criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a los criterios fijados en los pliegos reguladores de la contratación para determinar la oferta más ventajosa.

CONSIDERANDO que, conforme al informe de Intervención de fecha 15 de mayo de 2023, se ha habilitado crédito adecuado y suficiente para poder adjudicar el referido contrato.

CONSIDERANDO que se cursaron seis invitaciones para presentar oferta en la referida licitación, y se recibieron en plazo propuesta de las siguientes licitadoras:

- B71241673; SPIE ENERGY SYSTEMS IBERICA, S.L.U.
- B31109945; ELECTRICIDAD FIJA, S.L.
- A48113583; EDS INGENIERÍA Y MONTAJES S.A.U.
- B31926140; ELECTRICIDAD KESMA SL.
- B31745177; RIOS RENOVABLES S.L.U.

Todas ellas fueron admitidas a la licitación por la Mesa de Contratación.

CONSIDERANDO que, en sesión de la mesa de contratación de 3 de julio, al evaluar los criterios no cuantificables mediante fórmulas, se decidió proponer al órgano de contratación la exclusión de las ofertas presentadas por las licitadoras EDS INGENIERÍA Y MONTAJES S.A.U. y ELECTRICIDAD FIJA, S.L., por no alcanzar en los criterios no cuantificables mediante fórmulas los quince puntos mínimos para que su oferta fuera aceptada, de conformidad con el epígrafe 10.1 de los pliegos, en relación con el artículo 64.4 de la LFCP. También se decidió excluir la oferta de ELECTRICIDAD KESMA, S.L., de conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), por considerarse técnicamente inadecuada y no garantizar adecuadamente la correcta ejecución del contrato, por los motivos expuestos en el informe de evaluación razonado elaborado por D. Luis Miguel Navarro Zapatero, vocal técnico de la Mesa, Ingeniero Técnico Industrial, y aprobado por unanimidad de los miembros de la Mesa.

Estas fueron las puntuaciones de la propuesta técnica de los licitadores, conforme al informe de evaluación razonado a D. Luis Miguel Navarro Zapatero, vocal técnico de la Mesa, Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 26 de junio de 2023, habiendo aprobado la Mesa, por unanimidad de los presentes, las puntuaciones otorgadas a cada una de las empresas licitadoras, que quedan justificadas en el referido informe técnico de valoración, y que contiene la motivación de las puntuaciones y las características y ventajas de la propuesta con mejor puntuación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

	PLAN DE EJECUCIÓN O PROGRAMA DE OBRAS.	UNIFORMIDAD	FLUJO HEMISFERIO SUPERIOR	TOTAL
EDS	5	0	1	6
ELECTRICIDAD FIJA, SL	4	0	1	5
RÍOS RENOVABLES	9	1	8,50	18,50
SPIE ENERGY	7	1	8,50	16,50

Realizada la valoración de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, se procedió a abrir los sobres “C”, de criterios cuantificables mediante fórmulas, de los licitadores de las dos licitadoras cuya oferta había alcanzado el umbral mínimo de puntuación en los criterios no cuantificables mediante fórmulas exigido en los pliegos, SPIE ENERGY SYSTEMS IBERICA, S.L.U. y RÍOS RENOVABLES S.L.U., y a asignar la puntuación correspondiente a cada licitador. Éstas fueron las puntuaciones de los criterios cuantificables mediante fórmulas, aprobadas por la mesa:

	PRECIO	GARANTÍA MATERIALES	GARANTÍA TRABAJOS	PLAN IGUALDAD	COMPROMISO FORMACIÓN	TOTAL
SPIE ENERGY	50	5	5	0	5	65
RÍOS RENOVABLES	48,33	5	5	5	5	68,33

CONSIDERANDO la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CONSIDERANDO que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta es la presentada por RÍOS RENOVABLES, S.L.U., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

Esta Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2023, eleva propuesta de contratación a favor de RÍOS RENOVABLES, S.L.U., por ser la oferta más ventajosa, y haber presentado en plazo la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, habiendo obtenido las empresas concurrentes la siguiente puntuación en los criterios de evaluación:

	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	NO	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	TOTAL
SPIE ENERGY	16,50		65	81,50
RÍOS RENOVABLES	18,50		68,33	86,83



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

SE PROPONE:

PRIMERO.- Excluir la oferta de ELECTRICIDAD KESMA, S.L., de conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), por considerarse técnicamente inadecuada y no garantizar adecuadamente la correcta ejecución del contrato, conforme se justifica en el informe de evaluación razonado de D. Luis Miguel Navarro Zapatero, vocal técnico de la Mesa.

Asimismo, excluir las ofertas de las licitadoras EDS INGENIERÍA Y MONTAJES S.A.U. y ELECTRICIDAD FIJA, S.L., por no alcanzar en los criterios no cuantificables mediante fórmulas los quince puntos mínimos para que sus ofertas sean aceptadas, estando la justificación de las puntuaciones de la propuesta técnica de los licitadores en el informe de evaluación razonado de D. Luis Miguel Navarro Zapatero, vocal técnico de la Mesa.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN ADRIÁN a la empresa RÍOS RENOVABLES, S.L.U., con CIF B31745177, por un precio de ciento dieciocho mil ochocientos diez euros y trece céntimos (118.810,13) IVA excluido, resultando el IVA aplicable a la operación de veinticuatro mil novecientos cincuenta euros con trece céntimos (24.950,13€) y la cuantía total ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta Euros con veinticinco céntimos (143.760,25€), en los términos y condiciones señalados en los Pliegos Reguladores aprobados mediante resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2023, y en la propia oferta del adjudicatario.

La motivación de la adjudicación del presente contrato administrativo se fundamenta en los siguientes motivos:

Es la licitadora cuya propuesta ha recibido mayor puntuación por la mesa de contratación, sumando los criterios no cuantificables mediante fórmulas, cuya justificación se encuentra en el Informe realizado por D. Luis Miguel Navarro Zapatero, vocal técnico de la Mesa, Ingeniero Técnico Industrial, que especifica la motivación de la puntuación de cada uno de los criterios para cada uno de los licitadores, y los criterios cuantificables mediante fórmulas. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 de los pliegos administrativos, se considera que es la mejor oferta, teniendo en cuenta la relación calidad-precio.

Se aprueban, asimismo, las puntuaciones propuestas por la mesa de contratación a las licitadoras, expuestas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Atendiendo al artículo 101.2, b) de la Ley Foral 2/2018, de 2 de julio, de Contratos Públicos, la eficacia de la ejecución queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la presente adjudicación, salvo manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, que dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. A partir del cumplimiento de dicho plazo se procederá a la formalización del contrato, en el plazo de quince días, conforme al artículo 101.6 de la mencionada ley.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días naturales, a contar desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, y, en cualquier caso, antes de la formalización del contrato, aporte la siguiente documentación:

-Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de San Adrián la garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por importe del 4% del valor de adjudicación, conforme a la cláusula 18ª del Pliego Regulador.

-Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato con los importes señalados en la cláusula administrativa particular 21.5. (Importe mínimo de 500.000 euros por siniestro).

QUINTO.- Requerir a RÍOS RENOVABLES, S.L.U para que proceda a la formalización del referido contrato en el plazo de quince días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.”

Y no habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión, a las diez horas cincuenta minutos, extendiéndose la presente que yo, como Secretario, certifico.

En San Adrián, a 10 de julio de 2023.

El Secretario.

72786647 Firmado
digitalmente por
L ISIDRO
72786647L
LOPEZ (R: ISIDRO LOPEZ (R:
P3121500G)
P3121500 Fecha:
2023.07.10
G) 13:43:33 +02'00'

VºBº, La Alcaldesa-Presidenta.

72800016W Firmado
digitalmente por
MARTA
72800016W MARTA
EZQUERRA (R: EZQUERRA (R:
P3121500G)
P3121500G Fecha: 2023.07.10
13:42:55 +02'00'